

SAIL TRAINING ASSOCIATION ESPAÑA

ESTATUTOS



APROBADOS EN ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA EL 12 DE
NOVIEMBRE DEL 2016



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Sumario

Título I – Disposiciones generales.....	5
Artículo 1 – Denominación.....	5
Artículo 2 – Duración y disolución.....	5
Artículo 3 – Principios generales.....	5
Artículo 4 – Ámbito de actuación.....	5
Artículo 5 – Definición de Sail Training.....	5
Artículo 6 – Finalidades.....	6
Artículo 7 – Actividades.....	7
Artículo 8 – Domicilio social.....	7
Artículo 9 – Delegaciones territoriales.....	7
Título II – De los órganos de gobierno, representación y administración.....	8
Capítulo I– Disposiciones generales.....	8
Artículo 10 – Estructura organizativa.....	8
Capítulo II– De la Asamblea General.....	8
Artículo 11 – Definición y composición.....	8
Artículo 12 – Tipos de Asambleas.....	8
Artículo 13 – Convocatoria de la Asamblea.....	9
Artículo 14 – Competencias de la Asamblea General Extraordinaria.....	9
Artículo 15 – Competencias de la Asamblea General Ordinaria.....	10
Artículo 16 – Constitución y desarrollo de la Asamblea General.....	10
Artículo 17 – Representación de socios en la Asamblea General.....	12
Capítulo II– De la Presidencia de la Asociación.....	12
Artículo 18 – Cargo de Presidente.....	12
Artículo 19 – Funciones del Presidente.....	13
Capítulo III– De la Junta Directiva.....	14
Artículo 20 – La Junta Directiva.....	14
Artículo 21 – Composición de la Junta Directiva.....	15
Artículo 22 – Atribuciones de la Junta Directiva.....	16
Artículo 23 – Funcionamiento de la Junta Directiva.....	17
Artículo 24 – Funciones de los Vicepresidentes de la Junta Directiva.....	18
Artículo 25 – Funciones del Secretario de la Junta Directiva.....	18
Artículo 26 – Funciones del Tesorero Junta Directiva.....	19
Artículo 27 – Funciones de los Vocales de la Junta Directiva.....	19
Capítulo IV– Del representante de la Asociación ante la Sail Training International.....	20
Artículo 28 – Cargo de representante ante la Sail Training International.....	20
Artículo 29 – Funciones del representante ante la Sail Training International.....	20



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Capítulo V– Del STAE-Youth Forum.....	21
Artículo 30 – El STAE-Youth Forum.....	21
Artículo 31 – Miembros y organización.....	21
Artículo 32 – Del representante del STAE-Youth Forum.....	21
Artículo 33 – Funciones del representante del STAE-Youth Forum.....	22
Capítulo VI - De las secciones, comisiones y grupos de trabajo.....	22
Artículo 34 – Finalidad y funcionamiento de secciones, comisiones y grupos de trabajo.....	22
Título III – De los socios.....	23
Capítulo I – Disposiciones generales.....	23
Artículo 35 – Capacidad para ser socio.....	23
Artículo 36 – Carácter intransmisible de la condición de socio.....	23
Artículo 37 – Clases de socios.....	23
Artículo 38 – Prohibición de posiciones dominantes.....	24
Artículo 39 – Pérdida de la condición de socio y condiciones de reincorporación.....	24
Artículo 40 – Derechos generales.....	25
Artículo 41 – Deberes generales.....	25
Capítulo II –De las clases de socios.....	26
Artículo 42 – Socios fundadores.....	26
Artículo 43 – Socios de número o numerarios.....	26
Artículo 44 – Socios afiliados.....	26
Artículo 45 – Socios institucionales.....	27
Artículo 46 – Socio protector.....	27
Artículo 47 – Socios de honor.....	28
Título IV – Del régimen electoral.....	28
Artículo 48 – Periodicidad del proceso electoral.....	28
Artículo 49 – Apertura del periodo electoral.....	28
Artículo 50 – Reglamento del procedimiento electoral.....	28
Título V – De la resolución de conflictos.....	29
Artículo 51 – Solución extrajudicial de conflictos.....	29
Título VI – Del régimen disciplinario.....	29
Artículo 52 – Aprobación de un reglamento de régimen disciplinario.....	29
Título VII – Del régimen de administración y documentación.....	29
Artículo 53 – Obligaciones documentales y contables.....	29
Artículo 54 – Normativa interna.....	30
Artículo 55 – Protección de datos de carácter personal.....	30
Título VIII – Del régimen económico.....	30



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Artículo 56 – Patrimonio social.....	30
Artículo 57 – Régimen económico y presupuestario.....	30
Artículo 58 – Recursos previstos para el desarrollo de los fines asociativos.....	30
Artículo 59 – Ejercicio económico asociativo.....	31
Artículo 60 – Cuotas sociales.....	31
Artículo 61 – Disposición de fondos.....	31
Artículo 62 – Imposibilidad de distribución de recursos.....	31
Título IX – Modificación de estatutos y disolución de la Asociación.....	31
Artículo 63 – Modificación de los estatutos.....	31
Artículo 64 – Disolución de la Asociación.....	31
Disposiciones adicionales.....	32
Disposición adicional primera – De los socios de número.....	32
Disposición adicional segunda – De los socios institucionales.....	32
Disposición adicional tercera – Definiciones.....	32
Diligencia.....	33



Sail Training Association España

ESTATUTOS

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Denominación

Con la denominación de **Sail Training Association España** (Asociación Española de Vela de Enseñanza e Instrucción), en adelante “la Asociación”, y en el ejercicio del Derecho Fundamental reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2 – Duración y disolución

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá, conforme a estos estatutos, por la voluntad de sus asociados, expresada en Asamblea General Extraordinaria, o por las causas previstas en la legislación vigente.

Artículo 3 – Principios generales

1. La Asociación se regirá según los principios democráticos contenidos en el marco de la Constitución, por las disposiciones del ordenamiento jurídico que le sean aplicables, por los presentes Estatutos, por los reglamentos generales o técnicos de carácter nacional, así como por los de carácter internacional que emanen de aquellas organizaciones a las que le halle afiliada.
2. La Sail Training Association España (STAE) es fundador y miembro de pleno derecho de la Sail Training Internacional (STI), a todos los efectos, es la única organización que ostenta su representación en España.
3. La Asociación no admitirá discriminación de ningún tipo, y todos los posibles beneficios que se obtengan por cualquier concepto se destinarán exclusivamente al cumplimiento de estos estatutos, sin que se puedan repartirse entre los socios ni otras personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 4 – Ámbito de actuación

El ámbito territorial en el que se desenvolverán las actividades de la Asociación es el del Estado español, sin perjuicio de que determinadas actividades puedan realizarse en otros países, de forma independiente o conjuntamente con otras asociaciones extranjeras de similares objetos asociativos.

Artículo 5 – Definición de Sail Training

Por “sail training” o vela de formación (términos que se podrán utilizar de forma indistinta) se entiende aquella actividad, desarrollada en barcos a vela, que enseña a los participantes a hacer frente a los desafíos y riesgos, tanto físicos como emocionales, que se presentan en todo tipo de navegaciones. Son actividades enfocadas a desarrollar la superación personal, la confianza en uno mismo, el asumir responsabilidades, el trabajo en equipo, además de promover la aceptación de los demás, independientemente de su experiencia, forma física, capacidades, antecedentes sociales o culturales. Utilizando la mar y los barcos a vela como elementos catalizadores de este aprendizaje.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Hacemos nuestra la definición de “Sail Training” que consta en los objetivos fundacionales de la “Tall Ships Race” en 1956:

«... ha sido creado para beneficio de la juventud; para darles un sentido del temor, la incomodidad y la aventura en una época en la que es posible vivir de manera confortable, segura y aburrida. Rompiendo las pautas habituales de comportamiento del individuo y promoviendo la relación y la participación en equipo, en condiciones hostiles e incómodas, el individuo es capaz de descubrir nuevas fuerzas y niveles de respeto mutuo y autoestima»

Artículo 6 – Finalidades

Son fines de la Asociación los siguientes, sin carácter limitativo:

- a) Representar a la Sail Training International en España.
- b) Promover la formación y la practica del “sail training”, a través de la navegación en buques o embarcaciones a vela, entre todos los sectores de la población y especialmente entre la juventud.
- c) Promover la cultura y la defensa del patrimonio náutico y marítimo, así como la protección del medio marino en general, entre la población y especialmente entre la juventud.
- d) Apoyar y promover normas que garanticen la seguridad de la vida humana en la mar.
- e) Promover y apoyar la integración de navegantes, armadores u organismos públicos o privados, que tengan fines similares o complementarios a la Asociación, en la Asociación.
- f) Promover y alcanzar acuerdos con organismos de ámbito local, nacional, europeo o internacional, públicos o privados, que tengan fines similares o complementarios con los de la Asociación.
- g) Promover y gestionar becas o ayudas para la promoción de “sail training” entre todos los sectores de la población y especialmente entre la juventud.
- h) Promover las relaciones e intercambios entre jóvenes de diferentes culturas, creencias o situaciones sociales, tanto en España como en otros países.
- i) Promover la visita y recalada de buques o embarcaciones a vela en los puertos y costas de España.
- j) Promover la formación técnica y profesional del “sail training”.
- k) Organizar, colaborar, patrocinar, participar o tutelar todas las actividades que estén relacionadas con el “sail training” en España, o con los fines de la Asociación.
- l) Colaborar con la Administración del Estado, con las Comunidades Autónomas y con las diferentes entidades de la Administración Local en la promoción y divulgación de las actividades de “sail training”.
- m) Promover la participación de ciudades, puertos y buques en actividades relacionadas con los fines de la Asociación.
- n) Promover la gestión, construcción, transformación o restauración de buques y embarcaciones susceptibles de ser dedicados a los fines de la Asociación.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Artículo 7 – Actividades

Para dar cumplimiento a los fines previstos en el artículo anterior la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Organizar actividades sociales, culturales, deportivas o educativas dirigidas a fomentar; el “sail training”, la formación náutica, la conservación del patrimonio náutico o marítimo, la conservación y protección del medio marino y la seguridad en la mar.
- b) Organizar toda clase de eventos, seminarios, conferencias, visitas culturales, travesías, regatas, o actividades de cualquier tipo que se consideren convenientes o alineadas con los fines de la Asociación.
- c) Establecer y mantener relaciones con entidades públicas o privadas, de cualquier naturaleza, de ámbito nacional, europeo o internacional que persigan fines semejantes a los de la Asociación.
- d) Promover actividades y proyectos docentes o de “sail training” a bordo de veleros.
- e) Difundir la Asociación y sus actividades a través de todo tipo de medios.
- f) Transmitir la información procedente de otras asociaciones y entidades de interés para los asociados.
- g) Realizar, con carácter general, cuantas acciones se estimen oportunas para promover o alcanzar los fines de la Asociación.

Artículo 8 – Domicilio social

1. La Asociación establece su domicilio social en la calle Luis de Salazar, número 9, bajo 28002 Madrid (sede de la Real Federación Española de Vela).
2. El traslado del domicilio requerirá de la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, conforme a estos estatutos.

Artículo 9 – Delegaciones territoriales

1. La Asociación podrá crear y mantener delegaciones en poblaciones sitas en Comunidades Autónomas distintas de aquella en la que se encuentre el domicilio social de la misma, y hasta un máximo de una delegación territorial por Comunidad Autónoma.
2. La creación o supresión de dichas delegaciones se realizará a propuesta de la Junta Directiva, debiendo ser ratificado en Asamblea General Extraordinaria, conforme a estos estatutos.
3. El nombramiento o cese de cada uno de los delegados corresponderá al Presidente y será ratificado en Junta Directiva.



TÍTULO II – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I– DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10 – Estructura organizativa

El cumplimiento de los fines de la Asociación se realizará mediante la actuación de los órganos de representación, gobierno y administración, según las competencias recogidas en los presentes Estatutos y estructurados de la siguiente manera:

- A) De gobierno, representación y administración:
 - 1. La Asamblea General.
 - 2. El Presidente de la Asociación.
 - 3. La Junta Directiva.
 - 4. El representante de la Asociación ante la Sail Training International.
- B) Complementarios
 - 1. El Youth Forum, o Foro Joven (términos que se podrán utilizar de forma indistinta)
 - 2. Secciones, comisiones y grupos de trabajo

CAPÍTULO II– DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11 – Definición y composición

- 1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno, expresión de la voluntad colectiva y representación de la Asociación, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Presidente. Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.
- 2. Integra a todos los socios, según las competencias recogidas en los presentes Estatutos.

Artículo 12 – Tipos de Asambleas

La Asamblea General se reunirá en sesiones plenarias que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

- 1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará obligatoriamente una vez al año en el último trimestre del año para tratar los asuntos recogidos en los presentes Estatutos.
- 2. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias así lo aconsejen; a juicio del Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o a la solicitud de un tercio de los socios con derecho a voto. En este último caso se realizará por medio de un escrito dirigido al Presidente, autorizado con las firmas de los solicitantes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el orden del día.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Artículo 13 – Convocatoria de la Asamblea

1. Las Asambleas serán convocadas por el Presidente, o cuando un tercio de los socios con derecho a voto soliciten, por escrito, a la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria.
2. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrán de mediar al menos 30 días.
3. La notificación de la convocatoria se realizará, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día, con expresión concreta de los asuntos a tratar y por los siguientes medios:
 - a) En el domicilio social o en la página web de la Asociación.
 - b) Por escrito, remitido al domicilio o dirección de correo electrónico de cada uno de los socios con derecho a voto.
4. Hasta 15 días antes a la fecha fijada para la convocatoria, los socios con derecho a voto podrán proponer la inclusión de nuevos puntos del orden del día mediante un escrito dirigido al Presidente de la Asociación. Obligatoriamente, deberán incluirse en el Orden del Día todos los puntos los que fueran solicitados por un número no inferior al un tercio de los socios con derecho a voto. De las modificaciones que se incorporen al Orden del Día se dará traslado pertinente a todos los socios
5. Por razones de justificada urgencia y tras acuerdo de la Junta Directiva se podrán reducir los plazos a la mitad.

Artículo 14 – Competencias de la Asamblea General Extraordinaria

Son facultades de la Asamblea General Extraordinaria, las siguientes:

- a) Nombrar o cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar o cesar, si procede, nuevos miembros natos u observadores en la Junta Directiva.
- c) Nombrar o cesar al representante de la Asociación ante la Sail Training International.
- d) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- e) Aprobar, modificar o derogar los reglamentos o la normativa interna.
- f) Aprobar o rechazar la integración en otras Federaciones de Asociaciones.
- g) Trasladar o cambiar del domicilio social.
- h) Acordar la disolución de la Asociación y designar a los liquidadores.
- i) Aprobar la enajenación, el gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- j) Resolver los procedimientos disciplinarios que se instruyan, a propuesta de la Junta Directiva.
- k) Solicitar la declaración de utilidad pública de la Asociación.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- l) Aprobar el nombramiento de los socios de honor.
- m) Aprobar la creación o supresión de las delegaciones territoriales a propuesta de la Junta Directiva.
- n) Todas aquellas que siendo competencia de la Asamblea Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar su convocatoria, sin grave perjuicio para la Asociación.
- o) Todas las competencias no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

Artículo 15 – Competencias de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, si procede, la gestión del representante de la Asociación ante la Sail Training International.
- c) Aprobar, si procede, la gestión del Youth Forum.
- d) Aprobar, si procede, las Cuentas Anuales y el Presupuesto.
- e) Aprobar, si procede, las actividades de la Asociación.
- f) Aprobar, si procede, las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- g) Autorizar, si procede, al Presidente a firmar acuerdos de colaboración o contratos, con entidades públicas o privadas, de cualquier naturaleza, de ámbito nacional, europeo o internacional, que persigan los fines semejantes a los de la Asociación.
- h) Aprobar, si procede, la creación de comisiones de trabajo o secciones.
- i) Nombrar a los socios protectores.
- j) Cualquiera otra que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 16 – Constitución y desarrollo de la Asamblea General

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida siempre que concurren la mitad más uno de los socios con derecho a voto en primera convocatoria, o transcurrida media hora en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes pero, en todo caso, con la presencia del Presidente o un Vicepresidente y del Secretario o persona que lo sustituya.
2. La participación en las Asambleas podrá realizarse, en caso necesario, a través de medios electrónicos de comunicación a distancia; telefónicos, Internet o cualquier otra tecnología disponible que permitan a todos escucharse entre sí. A todos los efectos se entenderán válidamente reunidos si se cumplen los requisitos de participación y asistencia establecidos en estos Estatutos. Para acceder a esta modalidad de asistencia a distancia, se deberá notificar con 15 días de antelación al Presidente o Secretario la necesidad de participar por esta vía, que coordinarán y comunicarán el sistema de participación a la misma.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

3. El Presidente abrirá la sesión. Seguidamente se procederá por parte del Secretario (o persona que lo sustituya) a la lectura del acta de la Asamblea anterior, que deberá ser aprobada o rectificada. Posteriormente, el Secretario (o persona que lo sustituya) procederá a plantear el orden del día. Cada punto será informado por el miembro de la Junta Directiva al que le corresponda procediéndose al debate y a la aprobación de los correspondientes acuerdos en los términos contenidos en estos Estatutos, según la materia de la que se trate. Una vez terminados todos los asuntos del orden del día se procederá, si la presidencia lo considera oportuno o si lo solicita un tercio de los socios con derecho a voto presentes, a hacer un turno de ruegos y preguntas, concluido el cual se levantará la sesión por parte del Presidente.
4. Las deliberaciones en el seno de las Asambleas serán moderadas por el Presidente de la misma, quien ostenta la facultad y responsabilidad de otorgar los sucesivos turnos de palabra, respetando en todo caso el principio de igualdad de oportunidades.
5. Las mayorías necesarias para la toma de acuerdos en el seno de la Asamblea General serán las que se exponen en los siguientes párrafos:
 - a) Mayoría simple, de los votos correspondientes a las personas físicas y jurídicas con derecho a voto presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Esta será la mayoría necesaria para la toma de acuerdos sobre los que no exista previsión estatutaria que exija expresamente la mayoría cualificada prevista en el siguiente párrafo. En caso de empate, el Presidente dispondrá de un voto de calidad que permita desbloquear el acuerdo.
 - b) Mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos sean de al menos la mitad más uno de las personas con derecho a voto presentes o representadas. Será necesaria esta mayoría para acuerdos de modificación de estos Estatutos, disposición o enajenación de bienes ya sean inmuebles o muebles registrables o de importante valor patrimonial, y cualquier otro acuerdo para el que expresamente se prevea en estos Estatutos.
6. El Secretario de la Asamblea será responsable de redactar el acta de cada reunión de la Asamblea General, en la que se harán constar la fecha y hora de la reunión, la identidad o el número, de los asistentes presentes y representados, los asuntos que integran el orden del día, lo más significativo de las deliberaciones, los acuerdos tomados y el resultado de las votaciones en lo que a la aprobación o rechazo de acuerdos se refiera. El acta deberá ser firmada por el mismo Secretario, como fedatario, y por el Presidente de la Junta Directiva. Cada acta será incorporada a un libro que será custodiado por el Secretario de la Junta Directiva, y estará a la permanente disposición de los socios para su consulta y examen.
7. Los socios que representen al menos el 10% en número de los incluidos en la lista de socios de número, podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta General, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Junta Directiva estará obligado a proporcionárselos, en forma oral o escrita, de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada.
8. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en turno de ruegos y preguntas, todo socio de tendrá derecho a formular las declaraciones que estime precisas.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

9. Todos los socios, incluidos los discrepantes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio del derecho de separación que les corresponde de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos.
10. Los acuerdos que vayan contra lo establecido en estos Estatutos o infrinjan los fines de la Asociación podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General. A partir de la resolución del recurso de reposición, quedará abierta la vía para recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 17 – Representación de socios en la Asamblea General

1. Los socios con derecho a voto podrán hacerse representar por otros socios en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Dicha representación deberá constar por escrito y firmado por el socio que desea ser representado, expresando claramente la identidad y datos personales de quien haya de comparecer como representante, y para qué concreta reunión de la Asamblea General se otorga la representación. El escrito podrá contener también instrucciones concretas sobre el voto. No será válida la representación otorgada de forma genérica para más de una reunión de la Asamblea General. Igualmente, dicha representación podrá ser comunicada al Secretario o al Presidente por medios electrónicos por parte del socio que se hace representar.
2. Las representaciones deberán ser depositadas ante el Secretario o el Presidente de la Junta Directiva al principio de la reunión, y deberán ser admitidas si contaran con los requisitos expresados en el artículo anterior. Una vez admitida la representación, el representante ostentará y podrá ejercitar todos los derechos y obligaciones de voz y voto que pudiera ostentar el socio representado en la Asamblea General, a salvo de las expresas instrucciones que pudieran contenerse en el escrito de representación.
3. Por el Secretario de la Junta Directiva deberán adjuntarse al acta de la reunión las copias de todos los escritos de representación que hubieran sido presentados a la Junta Directiva, tanto los admitidos como los rechazados.

CAPÍTULO II– DE LA PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 18 – Cargo de Presidente

1. El Presidente de la Asociación será designado por la Asamblea General entre los socios con derecho a voto y su mandato durará 4 años. El cargo no podrá ser ocupado por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos. Será asistido en sus funciones por un vicepresidente, que lo substituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.
2. Para ser Presidente de la Asociación se requiere:
 - a) Ser socio con derecho a voto.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- d) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
 - e) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
 - f) No ostentar ningún cargo directivo en cualquier entidad pública o privada que sea socia de la Asociación.
3. El Presidente cesará por:
- a) Fallecimiento.
 - b) Dimisión.
 - c) Finalización del mandato.
 - d) Causa de incompatibilidad sobrevenida.
 - e) Moción de censura, deberá ser promovida en Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo regulado en los presentes Estatutos. Sólo podrá presentarse moción de censura en el caso de que se promueva con carácter constructivo y con la presentación de una candidatura a Presidente

Artículo 19 – Funciones del Presidente

1. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, las siguientes:
- a) Representar a la Asociación tanto legal, como protocolaria o de otra índole, ante toda clase de entidades públicas o privadas.
 - b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, y las de la Junta Directiva, presidiendo las mismas y moderando las deliberaciones de una y otra. Decidiendo con voto de calidad, en caso de empate, acorde a las situaciones recogidas en estos Estatutos.
 - c) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, junto con el secretario o miembro de la Junta Directiva a quien corresponda la elaboración del documento de que se trate.
 - e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, dando cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
 - f) Supervisar todas las comisiones de trabajo o secciones de cualquier naturaleza, que dependerán directamente del Presidente
 - g) Convocar elecciones e iniciar el proceso electoral para la provisión de cargos de la Junta Directiva.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

2. Así mismo, y mancomunadamente con otro miembro de la Junta Directiva, preferentemente un Vicepresidente, podrá:
 - a) Ejecutar en nombre de la Asociación los actos y contratos de toda clase, públicos o privados, cuya celebración estime necesaria. Acorde a lo regulado en los presentes Estatutos.
 - b) Adquirir y enajenar por cualquier título, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios y gravarlos, con los pactos y condiciones que estime convenientes formalizando para ello cuantas escrituras públicas o privadas fueren necesarias hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, previa autorización de la Asamblea General.
 - c) Concertar arrendamientos, así como rescindirlos. Previo acuerdo de la Junta Directiva.
3. Así mismo, y mancomunadamente con el Tesorero, o miembro de la Junta Directiva en el que este delegue, podrá:
 - d) Abrir y cerrar cuentas corrientes a la vista o crédito, en Bancos, Cajas de Ahorro o cualquier otro tipo de Entidad Financiera.
 - e) Disponer de los fondos de la Asociación para el pago de gastos corrientes, periódicos y de mantenimiento o adecuación del patrimonio de la asociación.
 - f) Disponer de los fondos de la Asociación para el pago de gastos de carácter extraordinario previa autorización de la Junta Directiva.
 - g) Dar cumplimiento a las órdenes de pago.

CAPÍTULO III– DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20 – La Junta Directiva

1. La Junta Directiva es el órgano de representación destinado a gestionar y representar los fines e intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.
2. Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación, son requisitos obligatorios:
 1. Ser socio con derecho a voto, solo para miembros electos.
 2. Ser mayor de edad.
 3. No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
 4. No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
 5. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

Artículo 21 – Composición de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará compuesta por dos tipos cargos:
 - a) Miembros electos, serán un mínimo de nueve (9) con voz y voto, según la siguiente distribución:
 - a) Presidente, uno (1).
 - b) Vicepresidente; tres (3).
 - c) Secretario; uno (1).
 - d) Tesorero; uno (1).
 - e) Vocales; con un mínimo de tres (3).
 - b) Miembros natos de la Junta Directiva con cargo de vocal delegado permanente, con voz y voto, son los representantes de las siguientes instituciones o de aquellas otras que pudieran asumir sus actuales competencias:
 - a) Armada Española.
 - b) Dirección General de la Marina Mercante.
 - c) Puertos del Estado.
 - d) Real Federación Española de Vela.
 - e) Federación Madrileña de Vela.
 - f) Representante ante la STI
 - g) Representante del Youth Forum
2. Eventualmente la Junta Directiva podrá nombrar observadores, con voz pero sin voto, cuando así lo requiera el natural funcionamiento de la Asociación.
3. Los miembros electos habrán de ser nombrados por acuerdo tomado en reunión Extraordinaria de la Junta General, y su mandato tendrá una duración de 4 años, que podrá ser prorrogado cuantas veces así lo decida la Asamblea General y de acuerdo con lo regulado en los presentes Estatutos.
4. El ejercicio de los cargos de la Junta Directiva se rige por el principio de gratuidad absoluta. Ninguno de los miembros de la Junta podrá percibir contraprestación económica alguna por el desempeño de su función. En cuanto a los gastos en que los miembros de la Junta Directiva puedan incurrir para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, estos les será reembolsados hasta el límite y con las condiciones que anualmente se consignen en las Cuentas Anuales y Presupuesto aprobado por la Asamblea General.
5. Los cargos electos cesarán en su función por:
 - a) Fallecimiento de la persona física o extinción de la persona jurídica.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- b) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Presidente.
 - c) Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos.
 - d) Moción de censura a toda la Junta Directiva, adoptado por la mitad más uno de los votos posibles de los miembros de la Asamblea de los asociados reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
6. La renuncia de un cargo no da lugar al cese automático, si no que se deberá hacerse un efectivo traspaso de poderes con entrega de documentación y puesta al día del sucesor. Realizado este acto de traspaso se procederá a notificar los organismo competentes el cambio realizado. Este traspaso de poderes no podrá demorarse más allá de 90 días naturales desde la renuncia.
7. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre los miembros de la misma hasta la celebración de elecciones. En cualquier caso la Junta Directiva deberá estar integrada por un mínimo de 7 personas, que ejercerán las funciones de Presidente, Secretario, Tesorero y vocales. En caso de que la renuncia sea del Presidente, en un plazo no superior a 60 días, deberá convocarse reunión extraordinaria de la Asamblea General para proceder a cubrir la vacante de acuerdo con las previsiones de régimen electoral recogido en los presentes Estatutos.
8. En caso de producirse la renuncia o cese de la mitad más uno de los miembros electos de la Junta Directiva, se procederá igual que en el caso previsto en el apartado anterior para el supuesto de renuncia del Presidente.

Artículo 22 – Atribuciones de la Junta Directiva

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, conforme a los Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.
2. Particularmente y, sin ánimo de exhaustividad, son facultades de la Junta Directiva las siguientes:
 - a) Programar y dirigir las actividades de la Asociación.
 - b) Llevar la gestión administrativa y económica de la asociación, acordando los actos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación acorde a lo regulado en los presentes Estatutos.
 - c) Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea General.
 - d) Resolver el nombramiento de los socios de número, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos.
 - e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances, Presupuestos, las Cuentas y las Actividades Anuales.
 - f) Proponer a la Asamblea General la creación o disolución de las comisiones de trabajo o secciones que se estimen oportunas para el buen funcionamiento de la asociación.
 - g) Nombrar los delegados de las comisiones de trabajo o secciones.

- h) Supervisar todas las comisiones de trabajo o secciones de cualquier naturaleza, que dependerán directamente del Presidente.
- i) Proponer a la Asamblea General la cuotas ordinarias y extraordinarias para los socios.
- j) Proponer los reglamentos o la normativa interna a la Asamblea General.
- k) Nombrar al representante del Youth Forum, a propuesta del mismo.
- l) Proponer a la Asamblea General los socios de honor.
- m) Proponer a la Asamblea General la creación o supresión de delegaciones.
- n) Ratificar el nombramiento o cese de cada uno de los delegados territoriales a propuesta del Presidente.
- o) Incoar, como órgano competente, la instrucción de cuantas diligencias sean necesarias para el inicio de los expedientes disciplinarios que se instruyan, de acuerdo con el régimen disciplinario de la Asociación. Con la finalidad de poner en conocimiento, y posterior resolución, de la Asamblea General la naturaleza de los actos que motivaron el expediente.
- p) Aquellas otras que no queden atribuidas expresamente a otro órgano de la Asociación.
- q) Nombra los observadores en la Junta Directiva

Artículo 23 – Funcionamiento de la Junta Directiva

1. El Secretario de la Junta Directiva, a solicitud del Presidente o de tres de sus ~~los~~ miembros, es la persona encargada de tramitar las convocatorias de las reuniones de la Junta Directiva.
2. La comunicación, que deberá contener la fecha, hora y lugar exacto de la reunión, deberá incorporar una relación del Orden del Día de la reunión de la Junta, y deberá ser notificada a los miembros de la Junta directiva por el conducto elegido por ellos de forma unánime, y que en todo caso podrá ser por medios electrónicos. En caso de falta de unanimidad, el conducto residual será el envío de carta certificada con acuse de recibo.
3. En cualquier caso, la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de la reunión, o menos en caso de urgencia justificada.
4. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando comparezcan y estén presentes un tercio más uno de sus miembros.
5. Los miembros de la Junta Directiva podrán hacerse representar ante dicho órgano por medio de otro miembro, siempre y cuando dicha representación conste por cualquier medio de notificación. Dicha notificación, en caso de constar por escrito, será incorporada al Acta de cada reunión, y deberá contener mención de la reunión a la que dicho apoderamiento se refiere, y el sentido del voto del miembro sobre los asuntos del Orden del Día de la reunión.
6. Las deliberaciones en el seno de la Junta Directiva serán moderadas por el Presidente de la misma, quien ostenta la facultad y responsabilidad de otorgar los sucesivos turnos de palabra, respetando en todo caso el principio de igualdad de oportunidades.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

7. Los acuerdos en el seno de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, el Presidente decide por su voto de calidad. Siendo necesaria la concurrencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario o persona que lo sustituya.
8. El miembro de la Junta Directiva que haya mostrado oposición a alguno de los acuerdos tomados por la Junta Directiva, podrá hacer constar en el acta de la reunión correspondiente su voto particular de forma motivada.
9. La Junta Directiva podrá realizarse, en caso necesario, a través de medios electrónicos de comunicación a distancia; telefónicos, Internet o cualquier otra tecnología disponible que permitan a todos escucharse entre sí. A todos los efectos se entenderán válidamente reunidos si se cumplen los requisitos de participación y asistencia establecidos en estos Estatutos. Para acceder a esta modalidad de asistencia a distancia, se deberá notificar con 15 días de antelación al Presidente o Secretario la necesidad de participar por esta vía, que coordinarán y comunicarán el sistema de participación a la misma.
10. El Secretario de la Junta Directiva será responsable de redactar un acta de cada reunión de la Junta Directiva, en la que se harán constar la fecha y hora de la reunión, la identidad de los asistentes presentes y representados, los asuntos que integran el orden del día, lo más significativo de las deliberaciones, el resultado de las votaciones en lo que a la aprobación o rechazo de acuerdos se refiera, y el texto completo de los acuerdos tomados.
11. El acta deberá ser firmada por el Secretario de la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente.
12. Cada acta será incorporada a un libro que será custodiado por el Secretario de la Junta Directiva, y estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 24 – Funciones de los Vicepresidentes de la Junta Directiva

Los Vicepresidentes, sustituirán al Presidente en ausencia de éste motivada por cualquier causa, y tendrá las mismas atribuciones que él. El vicepresidente sustituto será el que el Presidente decida en cada caso.

Artículo 25 – Funciones del Secretario de la Junta Directiva

1. Serán funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes:
 - a) Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
 - b) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.
 - c) Custodiar los libros de actas, registro de socios, sellos y demás documentos de la Asociación.
 - d) Notificar las convocatorias de Juntas y Asambleas.
 - e) Cursar a los registros correspondientes las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales en ellos inscribibles.
 - f) Redactar y presentar la memoria anual de actividades ante la Asamblea.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
 - h) Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas
 - i) Recibir y tramitar las solicitudes para ser socio de número
 - j) Formular los acuerdos y autorizarlos con su firma en unión a la del Presidente
2. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, el Presidente designará entre los vocales a uno que desarrolle esta función hasta la reincorporación del mismo.

Artículo 26 – Funciones del Tesorero Junta Directiva

1. El Tesorero ostentará todas las funciones que el Presidente o la Junta Directiva le deleguen para la mejor gestión económica de la asociación, entre ellas están:
 - a) Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
 - b) Dar cumplimiento a las órdenes de pago, mancomunadamente con el Presidente o Vicepresidente designado a tal efecto.
 - c) Llevar la contabilidad de la Asociación, tomar razón y llevar cuenta de los ingresos y gastos asociativos.
 - d) Gestionar los presupuestos, así como de las cuentas de resultados y balances de la Asociación.
 - e) Preparar los balances, cuentas y presupuestos anuales de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
 - f) Llevar el inventario de los bienes de la Asociación en un libro establecido a tal efecto.
2. El Tesorero tiene, además, facultades de disposición solidarias e indistintas con el Presidente de la Junta Directiva.
3. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Tesorero, el Presidente designará entre los vocales a uno que desarrolle esta función hasta la reincorporación del mismo.

Artículo 27 – Funciones de los Vocales de la Junta Directiva

Los vocales electos o natos tendrán las obligaciones específicas que les sean encomendadas en comisión o delegación de la Junta Directiva, así como:

- a) Realizar programas y propuestas en su área de actuación.
- b) Desempeñar los trabajos que les sean encomendados por la Junta Directiva.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

CAPÍTULO IV– DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ANTE LA SAIL TRAINING INTERNATIONAL.

Artículo 28 – Cargo de representante ante la Sail Training International

1. El representante de la Asociación ante la Sail Training International será designado por la Junta Directiva entre los socios con derecho a voto y su mandato durará 4 años.
2. Para ser representante de la Asociación ante la Sail Training International se requiere:
 - a) Ser socio con derecho a voto.
 - b) Ser mayor de edad.
 - c) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
 - d) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
 - e) No ostentar ningún cargo directivo en cualquier entidad pública o privada que sea socia de la Asociación.
 - f) Ser aprobada su candidatura por la Sail Training International.
3. El representante de la Asociación ante la Sail Training International cesará por
 - a) Fallecimiento.
 - b) Dimisión.
 - c) Finalización del mandato.
 - d) Causa de incompatibilidad sobrevenida.
 - e) Cese por decisión de la Junta Directiva. Sólo podrá ser cesado en el caso de incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
4. En el caso de que no se realizase nombramiento o en caso de cese, el Presidente de la Asociación asumirá temporalmente el cargo hasta que se realice un nuevo nombramiento.

Artículo 29 – Funciones del representante ante la Sail Training International

Son atribuciones del representante ante la Sail Training International, las siguientes:

- a) Representar a la Asociación tanto protocolaria o como de otra índole, ante la Sail Training International, conjuntamente con el Presidente de la Asociación.
- b) Informar los acuerdos adoptados por la Sail Training International al Presidente, a la Junta Directiva y a Asamblea General.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

CAPÍTULO V– DEL STAE-YOUTH FORUM

Artículo 30 – El STAE-Youth Forum

El STAE-Youth Forum o Foro de la Juventud de la STAE es el estamento que representa a los jóvenes que son socios de la Asociación. Su objeto es inspirar, apoyar y promover la participación de los jóvenes en todos los aspectos de la Asociación y del Sail Training. Sus objetivos son:

- a) Promover y divulgar el Sail Training.
- b) Apoyar a la Asociación para que los jóvenes sean participantes activos de la misma.
- c) Promover actividades internacionales o interculturales.
- d) Crear un ambiente positivo para el intercambio de ideas e innovaciones
- e) Apoyar y ayudar a la Asociación y a la Sail Training Internacional a lograr sus objetivos

Artículo 31 – Miembros y organización

1. Serán miembros del STAE-Youth Forum todos los socios menores de 30 años.
2. Estará organizado de forma asamblearia.
3. Entre todos sus miembros, el STAE-Youth Forum elegirá a un representante que será miembro nato de la Junta Directiva.
4. Contará con un Reglamento Básico de Funcionamiento definido por el propio STAE-Youth Forum, con el visto bueno de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 32 – Del representante del STAE-Youth Forum

1. El representante del STAE-Youth Forum será designado por los miembros del STAE-Youth Forum y su mandato durará 2 años.
2. Para ser representante del STAE-Youth Forum se requiere:
 - a) Ser socio de la Asociación.
 - b) Ser mayor de edad y menor de 30 años.
 - c) No haber sido condenado mediante sentencia penal firme que lleve aneja pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.
 - d) No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
 - e) No ostentar ningún cargo directivo en cualquier entidad pública o privada que sea socia de la Asociación.
 - f) Ser aprobada su candidatura por la Junta Directiva de la Asociación y posteriormente por el Youth Forum de la Sail Training International.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

3. El representante del STAE-Youth Forum cesará por:
 - a) Fallecimiento.
 - b) Dimisión.
 - c) Finalización del mandato.
 - d) Causa de incompatibilidad sobrevenida.
 - e) Cese por decisión de la Junta Directiva. Sólo podrá ser cesado en el caso de incompatibilidades establecidas legal o estatutariamente.
4. En el caso de que no se realizase nombramiento o en caso de cese, la Junta Directiva designará al representante, hasta el STAE-Youth Forum designe a un candidato.

Artículo 33 – Funciones del representante del STAE-Youth Forum

Son atribuciones del representante del STAE-Youth Forum, las siguientes:

- a) Representar al STAE-Youth Forum tanto protocolaria o como de otra índole, ante el Youth Forum de la Sail Training International.
- b) Informar de los acuerdos adoptados por el Youth Forum de la Sail Training International al Presidente, a la Junta Directiva y a Asamblea General.
- c) Informar de los acuerdos y funcionamiento del STAE-Youth Forum al Presidente, a la Junta Directiva y a Asamblea General.
- d) Asistir a las reuniones del Youth Forum de la Sail Training International.
- e) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de STAE-Youth Forum
- f) Supervisar todas las actividades de trabajo de cualquier naturaleza, que dependerán directamente del STAE-Youth Forum
- g) Transmitir al STAE-Youth Forum los acuerdos de la Asamblea y Junta Directiva.

CAPITULO VI - DE LAS SECCIONES, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 34 – Finalidad y funcionamiento de secciones, comisiones y grupos de trabajo

1. A fin de facilitar las actividades de la Asociación, está podrá dotarse de cuantas secciones, comisiones o grupos de trabajo crea necesarios.
2. Los objetivos, estructura y duración de las secciones, comisiones o grupos de trabajo quedará perfectamente definida en el momento de su creación.
3. Los miembros de la Junta Directiva coordinarán las secciones, comisiones o grupos de trabajo que la Asamblea General acuerde constituir.
4. En cualquier caso, los coordinadores de las secciones, comisiones o grupos de trabajo tendrán informado adecuadamente al Presidente y a la Junta Directiva de sus actuaciones.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

5. Formarán parte de dichas comisiones el número de miembros que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de los respectivos coordinadores.
6. Las secciones, comisiones o grupos de trabajo contarán con un Reglamento Básico de Funcionamiento que habrá de ser aprobado en su formato definitivo por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

TÍTULO III – DE LOS SOCIOS

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35 – Capacidad para ser socio

1. Podrán ser integrantes de la asociación todas aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con plena capacidad de obrar, tras el acuerdo del órgano competente y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que estén legalmente constituidas.
 - b) Que se identifiquen con los fines de la Asociación.
 - c) Que no tengan deudas pendientes con la Asociación.
2. Podrán ser integrantes de la Asociación, los menores no emancipados de más de 16 años con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir esta capacidad.
3. Los acuerdos de admisión de socios se regirán de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de los presentes estatutos.

Artículo 36 – Carácter intransmisible de la condición de socio

La condición de socio es intransmisible, tanto por negocio jurídico inter vivos, como por disposición mortis causa.

Artículo 37 – Clases de socios

Atendiendo a su naturaleza, composición y méritos, los socios de la Asociación podrán ser:

1. **Fundador**, son aquellas personas físicas que suscribieron el acta fundacional.
2. **Afiliado**, serán todas aquellas personas físicas o jurídicas, sujetas a derecho público o privado, que lo soliciten con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional y que su aportación a la Asociación consista en desempeñar una labor activa en la misma de forma puntual o permanente. Todos los socios menores de edad pertenecerán a esta categoría.
3. **De número**, serán aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten, con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional, que hayan colaborado activamente en la consecución de los fines de la Asociación durante 2 años como socio afiliado y sean aceptados por la Junta Directiva, previa petición por escrito, del interesado o representante, dirigida al Secretario de la Asociación.

ESTATUTOS

4. **Institucional**, serán todas aquellas entidades que se encuentren sujetas, en cuanto a su origen, composición, funcionamiento o financiación, total o parcialmente, a derecho público, tales como Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, Organismo autónomos, empresas públicas, federaciones nacionales o cualquier otra entidad que, independientemente de su denominación u origen, esté sometida en su régimen jurídico o presupuestario a Derecho público. Estas entidades, con arreglo a su normativa específica, deberán designar una persona que les represente y ejercite sus derechos en los órganos de la Asociación
5. **Protector**, serán todas aquellas personas físicas o jurídicas, por acuerdo de la Asamblea General, que realizan aportaciones de carácter exclusivamente económico o material, con carácter puntual o permanente.
6. **De honor**, aquellas personas físicas o jurídicas sean o no miembros de la asociación, designadas como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que, en atención a sus méritos profesionales, científicos o sociales o su contribución de modo relevante al desarrollo de la Asociación y sus fines, se hagan acreedores de tal distinción.

Artículo 38 – Prohibición de posiciones dominantes

1. Los socios institucionales pueden formar parte de la Asociación como medida de fomento y apoyo, pero en ningún caso podrán ostentar una posición de dominio ni en el funcionamiento ni en los órganos de la Asociación.
2. En cualquier caso y a efectos de evitar posiciones dominantes, el sistema de votación será ponderado de acuerdo con los porcentajes que se indican a continuación:
 1. 70% del total representará a los Socios de número de naturaleza jurídica.
 2. 30% del total representará a los Socios de número de naturaleza física.

Artículo 39 – Pérdida de la condición de socio y condiciones de reincorporación

1. La solicitud de alta de aquellos socios, para los que sea necesaria la aceptación de la Junta Directiva o Asamblea General, deberá presentarse previamente por escrito a la Junta Directiva. Las decisiones tomadas a este respecto serán inapelables.
2. Los socios perderán tal condición por alguna de las causas siguientes:
 - a) Por no renovación de su condición, para aquellos casos en los que la condición de socio requiere la renovación anual.
 - b) Por renuncia voluntaria, que habrá de comunicar mediante escrito firmado dirigido por cualquier conducto a la Junta Directiva. En tal caso, la baja causará efectos desde el día en que tal escrito haya sido enviado.
 - c) Por expulsión, motivada por incumplimiento de sus obligaciones o la realización de acciones que perjudiquen gravemente los intereses de la Asociación, previo expediente disciplinario y audiencia del interesado. El acuerdo de expulsión deberá ser ratificado en Asamblea General Extraordinaria y contra su resolución se podrá recurrir ante la jurisdicción ordinaria.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- d) Por fallecimiento de la persona física o extinción de la persona jurídica.
- 3. En cualquiera de los casos, la pérdida de la condición de socio no otorga derecho a devolución de cuotas o cualquier otra participación patrimonial que durante el periodo de pertenencia a la Asociación hubiera desembolsado el socio.

Artículo 40 – Derechos generales

Todos los socios, cualquiera que sea su denominación o condición, tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todos los beneficios de la Asociación según las normas y disposiciones reglamentarias de la misma, y cuantas otras sean concedidas a aquella por entidades públicas o privadas.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- d) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y actividades.
- e) Hacer sugerencias y peticiones a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación, y obtener respuesta motivada.
- f) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción
- g) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a dichas medidas, debiendo motivarse el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h) Formar parte de las secciones, comisiones o grupos de trabajo

Artículo 41 – Deberes generales

Todos los socios, cualquiera que sea su denominación o condición, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Abonar las cuotas, ordinarias o extraordinarias, que se establezcan, excepto que se indique lo contrario.
- d) Desempeñar con diligencia las obligaciones inherentes a los puestos que, en su caso, ocupen.
- e) Tener una buena conducta individual y cívica.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

CAPITULO II –DE LAS CLASES DE SOCIOS

Artículo 42 – Socios fundadores

1. Tendrán condición de Socio Fundadores, todas aquellas personas físicas que suscribieron el acta fundacional.
2. Son derechos y deberes de los socios fundadores:
 - a) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz y voto, siempre y cuando no tengan cuotas pendientes con la Asociación.
 - b) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno de la Asociación.
 - c) Disfrutar de todos los derechos que como miembros de tal Asociación les corresponda a tenor de las normas dadas por los Organismos competentes.
 - d) Deber de asistir a las reuniones de la Asamblea General.
 - e) Formar parte de las secciones, comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General.
 - f) Solicitar la impugnación de los acuerdos de los órganos de la asociación que estimen contrarios a la ley o los estatutos.

Artículo 43 – Socios de número o numerarios

1. Tendrán condición de Socio de Número o Numerario, todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo soliciten con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional, que hayan colaborado activamente en la consecución de los fines de la Asociación durante 2 años y sean aceptados por la Junta Directiva, previa petición por escrito, del interesado o representante, dirigida al Secretario de la Asociación.
2. A los efectos de toma de decisiones o votaciones, solo se admitirá un portavoz, con derecho a voz y voto, por persona jurídica.
3. Son derechos y deberes de los socios de número los mismos que tienen los socios fundadores.

Artículo 44 – Socios afiliados

1. Tendrán condición de Socio, todas aquellas personas físicas o jurídicas, sujetas a derecho público o privado, que lo soliciten con posterioridad a la suscripción del Acta Fundacional y que su aportación a la Asociación consista en desempeñar una labor activa en la misma de forma puntual o permanente.
2. Todos los socios menores de edad pertenecerán a esta categoría.
3. La condición de socio se renueva anualmente.
4. Son derechos y deberes de los socios:



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- a) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.
- b) Ser informado del desarrollo de las actividades.
- c) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden a mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- d) Formar parte de las secciones, comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General.

Artículo 45 – Socios institucionales

1. Tendrán condición de Socio Institucional, todas aquellas entidades que se encuentren sujetas, en cuanto a su origen, composición, funcionamiento o financiación, total o parcialmente, a derecho público, tales como Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas, Organismo autónomos, empresas públicas, federaciones nacionales o cualquier otra entidad que, independientemente de su denominación u origen, esté sometida en su régimen jurídico o presupuestario a Derecho público. Estas entidades, con arreglo a su normativa específica, deberán designar una persona que les represente y ejercite sus derechos en los órganos de la Asociación.
2. Estarán exentos de abonar las cuotas sociales, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Son derechos y deberes de los socios:
 - a) Tomar parte en las Asambleas Generales con voz, pero sin voto.
 - b) Ser informado del desarrollo de las actividades.
 - c) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden a mejorar el cumplimiento de los fines de la Asociación.
 - d) Formar parte de las secciones, comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General.
4. Para alcanzar esta condición de socio deberán ser aceptados por la Junta Directiva, a petición de cualquiera de sus miembros.
5. Para que Socio Institucional tenga voz y voto en la Asamblea de la Asociación deberá solicitar su renuncia a la condición de Socio Institucional y solicitar su admisión como Socio de Número, de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 46 – Socio protector

1. Tendrán condición de Socio Protector, todas aquellas personas físicas o jurídicas, por acuerdo de la Asamblea General, que realizan aportaciones de carácter exclusivamente económico o material, con carácter puntual o permanente.
2. Estarán exentos de abonar las cuotas sociales, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Los socios protectores no intervendrán en la dirección o gobierno de la Asociación ni en los órganos de representación de la misma, pero sí podrán asistir por sí mismos o enviando a un representante para asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

4. Podrán formar parte de las secciones, comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General.

Artículo 47 – Socios de honor

1. Tendrán condición de Socio de Honor, aquellas personas físicas o jurídicas sean o no miembros de la Asociación, designadas como tales por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, que, en atención a sus méritos profesionales, científicos o sociales o su contribución de modo relevante al desarrollo de la Asociación y sus fines, se hagan acreedores de tal distinción.
2. Estarán exentos de abonar las cuotas sociales, tanto ordinarias como extraordinarias.
3. Los socios de honor no intervendrán en la dirección o gobierno de la Asociación ni en los órganos de representación de la misma, pero sí podrán asistir a las Asambleas Generales, con voz pero sin voto.
4. Podrán hacer cuantas sugerencias estimen oportunas a la Junta Directiva o elevar escritos a las Asambleas Generales.
5. Podrán formar parte de las secciones, comisiones y grupos de trabajo creados por la Asamblea General.

TÍTULO IV – DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 48 – Periodicidad del proceso electoral

Cada cuatro años, se abrirá un proceso electoral en el seno de la Asociación para elegir a los socios que han de ocupar los cargos de gobierno de la Asociación.

Artículo 49 – Apertura del periodo electoral

La apertura del periodo electoral deberá ser acordado por el Presidente:

- a) Para la elección de todos los miembros de la Junta Directiva, por el transcurso de cuatro años, dentro del mes en el que vayan a cumplirse cuatro años a contar desde la culminación del anterior periodo electoral.
- b) Preferentemente, se tratará de que el proceso Electoral se celebre durante el primer trimestre del año.
- c) Para la elección de miembros que hayan renunciado o hayan sido cesados se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 50 – Reglamento del procedimiento electoral

1. El periodo y procedimiento electoral por el que habrá de regirse la elección de los miembros de los Órganos de Gobierno se recogerá en un reglamento electoral interno que será redactado en desarrollo del presente artículo, y que sólo podrá ser aprobado, modificado o derogado por mayoría cualificada de la Asamblea General en reunión extraordinaria..



Sail Training Association España

ESTATUTOS

2. Dicho reglamento deberá estar adaptado a lo previsto en el ordenamiento jurídico electoral vigente, y especialmente a los principios democráticos y de igualdad de oportunidades de participación. Una vez haya sido aprobado, el texto de dicho reglamento será presentado al registro de Asociaciones para su inscripción.

TÍTULO V – DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 51 – Solución extrajudicial de conflictos

1. Los socios procurarán que las discrepancias que entre ellos pudieran surgir en el desarrollo de las actividades sociales y en cuanto al funcionamiento de la Asociación, sean solventadas de forma amistosa y, en todo caso, extrajudicial.
2. A tal fin, y en desarrollo de este artículo, por acuerdo de la Junta Directiva será nombrada de entre los socios, una comisión redactora de un convenio de arbitraje privado para la solución de controversias en el seno de la Asociación. Dicho convenio de arbitraje privado, - que deberá cumplir con las exigencias y principios de la normativa de arbitraje vigentes en cada momento – deberá ser aprobado por mayoría cualificada de la Asamblea General y presentado al registro de Asociaciones.

TÍTULO VI – DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52 – Aprobación de un reglamento de régimen disciplinario

1. En el seno de la Asociación, la potestad sancionadora recae en la Junta Directiva.
2. A propuesta de la Junta Directiva será nombrada una comisión redactora del reglamento de régimen disciplinario por el que habrá de regirse la Asociación. Dicho reglamento, - que deberá ajustarse al ordenamiento jurídico vigente, y adaptarse a las garantías de previsibilidad y proporcionalidad – recogerá un catálogo de infracciones y sanciones, y un procedimiento para su apreciación e imposición en el que necesariamente deberá tener audiencia el socio interesado.
3. El reglamento será aplicable desde su aprobación por mayoría cualificada de la Asamblea General, y habrá de ser presentado al Registro de Asociaciones.

TÍTULO VII – DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 53 – Obligaciones documentales y contables

La Asociación ha de disponer de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Una contabilidad ordenada y realizada conforme a las normas específicas que le resulten de



Sail Training Association España

ESTATUTOS

aplicación, y que permita conocer la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas.

- c) Un inventario de sus bienes.
- d) Dos libros de actas en el que se recojan todas las deliberaciones y acuerdos. Uno para la Junta Directiva y otro para la Asamblea General.

Artículo 54 – Normativa interna

La regulación de la normativa interna se desarrollará en aquellos aspectos no contemplados directamente o desarrollados en los presentes estatutos; como el procedimiento electoral o el disciplinario, no pudiendo ir en ningún caso contra lo estipulado en los presentes Estatutos. En todo caso, el funcionamiento interno de la Asociación estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

Artículo 55 – Protección de datos de carácter personal

El acceso de los socios a toda la documentación disponible en la Asociación se realizará acorde a los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

TÍTULO VIII – DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 56 – Patrimonio social

El patrimonio social es de 3.010 euros.

Artículo 57 – Régimen económico y presupuestario

1. La Asociación funcionará en régimen de presupuesto anual, con partidas diferenciadas de ingresos y gastos.
2. El cierre del ejercicio económico coincidirá con el año natural.
3. El borrador del presupuesto será elaborado por el Tesorero de la Asociación, que deberá de tenerlo preparado antes de la celebración de la General Ordinaria, con el fin de que pueda ser aprobado en la misma.
4. No se fija ningún límite a su presupuesto económico para el cumplimiento de sus fines sociales y gastos de sostenimiento generales.

Artículo 58 – Recursos previstos para el desarrollo de los fines asociativos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, ordinarias o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legado o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los socios o de terceras personas.
- c) Ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de las actividades o servicios que pueda prestar la Asociación.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

- d) Las procedentes de la venta de publicaciones o cualquier otro material o equipamiento elaborado y realizado por la Asociación.
- e) Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

Artículo 59 – Ejercicio económico asociativo

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 60 – Cuotas sociales

La Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, aprobará las cuotas sociales; tanto las cuotas ordinarias como las extraordinarias que no serán reintegrables en ningún caso. Lo recaudado se dedicará a atender las necesidades de la Asociación.

Artículo 61 – Disposición de fondos

Para la disposición de fondos de las cuentas que la asociación tenga en entidades bancarias o financieras será necesaria la firma conjunta del Presidente, Vicepresidente o del Tesorero mancomunadamente 2 cualesquiera de los 3 cargos.

Artículo 62 – Imposibilidad de distribución de recursos

Como entidad sin ánimo de lucro, en ningún caso podrán ser distribuidos entre los asociados los recursos obtenidos por la Asociación.

TÍTULO IX – MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 63 – Modificación de los estatutos

Los presentes Estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, y aceptado por las dos terceras partes de los asociados con derecho a voto. La propuesta de convocatoria deberá ir acompañada del texto con las modificaciones propuestas.

Artículo 64 – Disolución de la Asociación

1. La Asociación se disolverá voluntariamente por acuerdo de los asociados adoptado por las dos terceras partes de los asistentes, con derecho a voto, a la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.
2. Acordada la disolución, la Asamblea General Extraordinaria designará tres asociados liquidadores, que junto con el Presidente y el Tesorero, procederán a efectuar la liquidación de los bienes, pagando deudas, cobrando créditos y fijando el haber líquido resultante.
3. El haber resultante una vez efectuada la liquidación, se donará a otra asociación no lucrativa inscrita en la comunidad autónoma. Previa propuesta de la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea General.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

4. El justificante de la donación será presentado en el Registro de Asociaciones correspondiente para proceder a la inscripción de la disolución de la asociación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera – De los socios de número

Con la aprobación de los presentes Estatutos, adquirirán automáticamente la condición de socio de número o numerario todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Los Socios con derecho a voto
- b) Los miembros de la actual Junta Directiva
- c) El actual representante, sus predecesores y sucesores, ante la Sail Training International
- d) El actual representante, sus predecesores y sucesores, del STAE-Youth Forum

Disposición adicional segunda – De los socios institucionales

Con la aprobación de los presentes Estatutos, adquirirán automáticamente la condición de socio institucional las siguientes personas jurídicas

- a) La Armada Española
- b) La Dirección General de la Marina Mercante, u organismo público que asuma sus competencias.
- c) La Real Federación Española de Vela.
- d) La Federación Madrileña de Vela.

Disposición adicional tercera – Definiciones

A los efectos de los presentes Estatutos se entenderá, por

1. Interés acreditado y demostrable en el objeto de la Asociación:
 - a) La tenencia o disponibilidad de al menos una embarcación dedicada a la vela de enseñanza e instrucción.
 - b) En el caso de instituciones u organismos públicos se reputará que existe interés acreditado cuando el organismo o institución haya dedicado o haya previsto dedicar considerables recursos económicos al desarrollo de los fines y actividades propios de la Asociación.
 - c) En el caso de las personas físicas se reputará la concurrencia de interés acreditado o demostrable cuando la persona esté en posesión de un currículum vitae en el que se distinga su contribución o su compromiso presente y futuro con las actividades y los fines propios de la Asociación.



Sail Training Association España

ESTATUTOS

2. Embarcación dedicada a la vela de enseñanza e instrucción:
 - a) Con carácter general, toda embarcación de vela de una eslora en flotación superior a 40 pies con condiciones de habitabilidad, técnicas y de seguridad que la habiliten para la navegación de altura y que, de una forma habitual, se dedique a la vela de enseñanza e instrucción.
3. Actividades de Sail Training:
 - a) Aquellas actividades de navegación, preferentemente ininterrumpida, de al menos 24 horas, que se realicen en alta mar y de acuerdo a los fines de la Asociación.

Diligencia

Los presentes estatutos han quedado redactados de acuerdo a las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de 12 de Noviembre de 2016 y que sustituyen a cualesquiera anteriores que pudieran existir.

En Madrid, a 18 de Noviembre del 2017

Raul Mimbacas
SECRETARIO

Ignacio Hornes Amenedo
Vº Bº PRESIDENTE